

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S	Dirección: CALLE 71 N° 67-04
Nombre del Empleado: YURANNY MARCELA TABORDA MORALES	Dirección del Empleado CR 71 80 -75 INT 201
Lugar y Fecha de Nacimiento Medellín, 31 de Agosto de 1993	Cedula de Ciudadanía 1214719628
Cargo u Oficio que se desempeñará AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Salario: 1'070 000
Fecha de Iniciación de Labores 04 de Junio de 2014	Ciudad de Contratación Medellín

Entre el empleador y el trabajador, en las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas de trabajo:

### CLAUSULA PRIMERA.

#### Objeto.

El empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga:

- a) a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas, de conformidad con las ordenes, instrucciones y políticas que imparte el empleador, directamente o a través de sus representantes y en las expresamente estipuladas en la cláusula DECIMO PRIMERA de este contrato;
- b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

**Parágrafo Primero:** Hace parte integral del presente contrato el Reglamento de Trabajo, las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo, el programa de seguridad y salud en el trabajo y el de seguridad vial.

**Parágrafo segundo:** La descripción anterior es general y no excluye, ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen a al contrato.

**Parágrafo tercero:** el trabajador se obliga con el empleador a prestar los servicios para los que fue contratado en forma exclusiva para la empresa, en caso de incumplimiento a lo acá pactado se entenderá este incumplimiento como justa causa para dar por terminado el contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA:

#### Remuneración.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero de forma quincenal.

**Parágrafo:** El trabajador autoriza al empleador para que la retribución, así como como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. Originado en la existencia y/o terminación del contrato, sean consignadas o trasladas a la cuenta que desde ya el trabajador autoriza al empleador para que sea abierta a su nombre en una entidad bancaria o suministra en este momento

**Parágrafo Segundo:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte, gastos de representación y vestuario se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación laboral, ni el pago de aportes parafiscales ( diferentes a los de la seguridad social ), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/96.

### CLAUSULA TERCERA:

#### TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO

Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al empleador o sus representantes para su aprobación. El empleador fijará la jornada

laboral de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

#### CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO

El trabajador se obliga a laborar la Jornada de **tiempo completo**, equivalente a 48 horas semanales laboradas de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.; salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **empleador**, pudiendo hacer este los ajustes o cambios de horarios cuando lo estime conveniente por el acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista por la ley.

#### CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA

Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

#### CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

#### CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

El trabajador se obliga para con la empresa a guardar total discreción y no divulgar la información de esta a la que tiene acceso por su condición de empleado, en caso de incumplimiento a lo acá acordado que le genere a la empresa algún perjuicio o pérdida económica este estará en la obligación de pagar los daños o perjuicios que ocasione.

#### CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- a. Las establecidas en la ley laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **empleador** en transcurso del desarrollo del contrato laboral.
- b. No ejercer actos de competencia desleal frente el **empleador**
- c. Respetar los sitios de trabajo asignados por el **empleador**, cumpliendo con las directrices de dichas empresas.
- d. Tener una excelente presentación personal
- e. Cumplir con los horarios estipulados por el **empleador** para desarrollar la atención y funciones con los clientes.
- f. Demás obligaciones inherentes al presente contrato laboral.

#### CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las que establece la ley, el reglamento interno, el presente contrato, políticas y/o circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no prevista en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato, se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea considerada como grave. Expressamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina, etc., que la empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como la violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial y al SG-SST.
- b) La utilización para fines distintos a los considerados por el **empleador** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.
- c) Desatender las actividades de capacitación programadas por el **empleador** así sea en horario diferente a la ordinaria.
- d) La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores.
- e) Llegar tarde al sitio de trabajo
- f) No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo
- g) Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la empresa en desarrollo de su objeto social.
- h) No dar cumplimiento a la política de alcohol y drogas.

- i) No participar en los procesos de capacitación o entrenamiento convocados por la empresa.
- j) Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del **empleador**.

además por parte **DEL EMPLEADOR**, las fallas que para efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y las que expresamente se determinan a continuación; A) Son faltas graves: 1. Consumir o ingerir bebidas embriagantes durante la jornada laboral o mientras el trabajador desarrolle actividades con relación a este contrato; 2. Ejercer violencia física contra el empleador, sus delegados o compañeros de trabajo o contra los usuarios del servicio 3. Ejecutar actos verbales denigrantes, ultrajantes o insultantes como el empleador, sus delegados o compañeros de trabajo. 4. Faltar a su puesto de trabajo sin tener una justa causa para hacerlo. 5. Participar o realizar actos en contra del buen nombre de la empresa. 6. Tener más de dos llamados de atención por la misma causa 7. Facilitar o participar en actos vandálicos o que permitan la pérdida o desprotección de elementos que hagan parte de la compañía. 8. No cumplir con el diligenciamiento y cumplimiento de la correcta documentación en su puesto de trabajo, falsificar o permitir que otros se direccionen dichos documentos en nombre de la empresa.

#### **CLAUSULA DECIMA**

##### **INVENTIONES.**

Las invenciones realizadas por el **trabajador** le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor que desempeñará.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

##### **DERECHOS DE AUTOR:**

Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños, invenciones, investigaciones, etc creadas por el **trabajador** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **empleador**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

**BENEFICIOS EXTRALEGALES:**  
El trabajador autoriza para que el **Empleador** descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación de bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo, y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que se desarrolle. Esta descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

#### **CLAUSULA DECIMA T CUARTA:**

##### **DESCUENTO**

El trabajador autoriza para que el **Empleador** descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación de bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo, y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que se desarrolle. Esta descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

##### **MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES**

El trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el empleador, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de la prestación del servicio, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales

modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**

El trabajador se compromete a informar por escrito al empleador cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. Igualmente reportar todo traslado o cambio de entidad de salud con el fin de garantizar los correctos procesos administrativos en el bien y protección de su seguridad y salud.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

**EFECTOS**

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante un testigo, uno de los ejemplares lo recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Medellín el 04 de Junio de 2014.



TRABAJADOR

C.C. 121471629

C.C.

EMPRESA